



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de julio de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°.2014-00206, informando que la parte ejecutante solicitó la reiteración de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, la parte ejecutante solicita se requiera a los Bancos Occidente, Bancolombia, GNB Sudameris y BBVA, toda vez que los mismos no realizaron el embargo de los dineros de propiedad de la ejecutada.

No obstante, se tiene que dicha solicitud no está llamada a prosperar pues de conformidad con la sentencia C-566-03, se excluyen de las medidas cautelares impuestas aquellas cuentas que se alimenten de recursos del Sistema General de Participaciones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la seguridad social, por lo que según las respuestas brindadas por dichas entidades bancarias (fls 133, 134m 136 y 141) al tratarse de cuentas con carácter de inembargables no puede este Despacho ordenar que se remita suma de dinero alguna a este estrado judicial proveniente de dichas cuentas.

Finalmente, este Despacho encuentra que el Banco Davivienda no ha dado respuesta al oficio radicado ante esa entidad el día 2 de octubre de 2019, por lo que se ordena que a través de secretaría se le **REQUIERA** para que en el término de **3 días hábiles** contados a partir de la recepción del respectivo oficio que comuniquen esta decisión, de respuesta de fondo al oficio No. 561 radicado ante esa entidad el día 2 de octubre de 2019, so pena de que se dispongan las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en el estado n. 061 del 30 de agosto de 2021. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c163acdd6f461e9e7e134b6a028e8b1a1623943e9be4fb3bbb922568e0aac52**
Documento generado en 27/08/2021 04:26:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>